E

l nuevo proyecto de reforma tributaria propone: “*Se entiende por doble contabilidad la conducta descrita en el artículo 264 de la Ley 1564 de 2012*.” [Este señala](https://bibliotecadigital.ccb.org.co/bitstream/handle/11520/24663/LEY%201564%20DE%202012.pdf?sequence=1&isAllowed=y): “*Habrá doble contabilidad cuando un comerciante lleva dos o más libros iguales en los que registre en forma diferente las mismas operaciones, o cuando tenga distintos comprobantes sobre los mismos actos.*”

En un país civilizado no proliferan las definiciones legales. Una vez que se establece un significado el mismo se usa para todos los efectos, mejorándolo si es el caso. Esto de tener que pensar en si el contexto es una u otra rama del Derecho para poder saber cómo deberían entenderse las palabras, las frases, los párrafos, es una idolatría a la especialización, que conviene a los abogados y perjudica a los sujetos del derecho, es decir, al pueblo, pues cada vez se hace más difícil, si es que aún no es imposible, conocer el derecho. Sabemos que todos los funcionarios del Estado, incluidos los congresistas, miran para el techo, cuando se sigue sosteniendo la mentira conforme a la cual la ignorancia de la ley no sirve de excusa.

Evidentemente la existencia de una doble contabilidad, que no consiste simplemente en diferentes registros, es un indicio muy fuerte sobre la falta de veracidad de un sistema contable. Está bien que se combata. Esto siempre ha sido muy difícil porque el tramposo no tiene la otra contabilidad (no se puede asumir que la contabilidad verdadera) al lado de la primera. Sabemos de casos en los que la contabilidad se ha dividido y no se consolida. Los unos no tienen idea de los otros. Estos casos han pasado inadvertidos durante muchos años, aunque las operaciones se hubieren realizado a la vista del público.

Con los nuevos sistemas de información, con las bases de datos relacionales en la llamada “nube”, con el acceso y edición a través de herramientas que utilizan la Internet, las trampas ya han cambiado. Sin embargo, en la mente de los mencionados funcionarios estatales aún sigue pensándose en la contabilidad vertida en papel. Parecido pero distinto.

El principio de todo sistema de información, no solo de la contabilidad, son los soportes, no los comprobantes. El problema nace por la inexistencia de ellos. Sin soportes no pueden hacerse comprobantes. Hay que rescatar los conceptos fundamentales y combatir los comprobantes que se aceptan por soportes.

Las operaciones no documentadas son las que se prestan para no ser identificadas, para ser medidas, o clasificadas, para incorporarse a los sistemas de información.

Todos sabemos que son muchísimas las operaciones que no se describen en soportes, incluso con autorización legal. En esto tienen mucho que ver las personas naturales, no acostumbradas a pedir “recibos”. ¿Quién va a realizar todos los lentos trámites para conseguir una factura electrónica?

*Hernando Bermúdez Gómez*